



PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA
DEMANDADA	SADOT IVÁN RODRIGUEZ Y NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA
RADICACIÓN	2018-00244
FECHA	NOVIEMBRE 27 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el demandante, señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, actuando en nombre propio, presentó memorial solicitando se fije fecha de remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Previo a decidir acerca de la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por el demandante, señor FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones.

En el caso bajo estudio y una vez revisado en detalle el expediente se evidencia que en fecha 16 de agosto de 2.023, fue remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, la Resolución No. 68 del 21 de junio de 2023, mediante la cual se adicionó y aclaró la Resolución No. 51 de fecha 26 de mayo de 2.023, que decidió una Actuación Administrativa.

En dicha Resolución se dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: Modificar la parte considerativa y los numerales 2 y 3 de la parte Resolutiva de la Resolución # 51 de fecha 26 de mayo de 2023 por medio de la cual se decidió una actuación administrativa, de conformidad a la parte motive de la presente resolución así:

“2.- Cámbiese la "X" de titular de derecho real de dominio por "1" de Titular de dominio incompleto, a los "intervinientes del acto jurídico inscrito en la anotación N° 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria 041-76737, correspondiente a la Escritura Publica # 3693 del 22 de octubre de 2020 de la Notaria Tercera de Barranquilla, con turno de radicado: 2020-041-6-11075 del 30 de octubre de 2020, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

3.- Como consecuencia de la decisión anterior, déjese vigente la Anotación No. 11 del Folio de Matricula No. 041-76737, de conformidad con los considerandos de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y/o comuníquese esta resolución a los señores FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA, NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA y SADOT IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ y ROBERTO CARLOS GONZALEZ ALTAMAR, al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, para que se incorporen dentro del Proceso de Ejecutivo Hipotecario, así coma a terceros indeterminados, conforme a la previsto en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. (...).”

Atendiendo lo anterior, no resulta procedente fijar fecha a fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de la litis, por cuanto encontrándose vigente la anotación N° 11, consistente en Compraventa del bien inmueble objeto de la litis por parte del señor ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ

ALTAMAR, identificado con la CC No. 72.314.946, es menester vincularlo a la presente ejecución hipotecaria, por asistirle interés en el inmueble cuyo remate se persigue.

En ese sentido, esta judicatura ordenará vincular al trámite del presente proceso, al señor ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ALTAMAR, identificado con la CC No. 72.314.946, quien aparece en el Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con el FMI No. 041-76737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico (Expedido el día 02/11/2023), como titular del derecho de dominio **incompleto** sobre el bien objeto de litigio, para que presente las alegaciones a que haya lugar y ejerza su derecho de defensa, como tercero con interés directo en las resultas del asunto de marras.

Se advierte que la vinculación y la consecuente notificación del señor GONZÁLEZ ALTAMAR, se realizará con sujeción a las normas procesales pertinentes (artículos 291 y 292 del C.G.P.), quedando proscrita la notificación a través de emplazamiento, por cuanto, se busca que el vinculado comparezca al proceso en forma personal y realice la defensa de sus derechos directamente y/o a través de su apoderado judicial. En ese sentido, el despacho echará mano de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P. a fin de oficiar a las entidades, autoridades y particulares que considere convenientes, para que suministren la información pertinente para lograr la notificación personal del vinculado.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de fijar fecha de audiencia de Remate, por las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.
2. VINCÚLESE como tercero con interés en el asunto al señor ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ALTAMAR, quien aparece como como titular del derecho de dominio *incompleto* sobre el bien objeto de litigio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
3. NOTIFÍQUESE al señor ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ALTAMAR, de forma personal, conforme lo disponen los artículos 291 – 292 CGP, corriéndole el respectivo traslado. Dicha carga procesal le corresponde a la parte demandante.
4. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para que se sirva remitir copias de la Escritura Pública N° 3693 del 22 de octubre de 2020, que contiene el acto de COMPRAVENTA celebrado entre los demandados SADOT IVÁN RODRIGUEZ Y NAVIS DEL CARMEN HERRERA ORTEGA, como vendedores y ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ALTAMAR como comprador, para efectos de conocer el lugar de notificación de este último. Por secretaría procédase de conformidad.
5. Recibida la documentación, la parte demandante deberá agotar los trámites de notificación personal pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f947ad3b1c29bd848d451c889c722d0d92163a2d62a6f0f824cca23e8dede032**

Documento generado en 27/11/2023 09:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0119**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 28 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO